

# GACETA MÉDICO-VETERINARIA

REVISTA SEMANAL

**AÑO VII.**

**Lunes 14 de Julio de 1884.**

**NÚM. 296.**

**SUMARIO.**

Advertencia.—Suscripcion para atender á los gastos del Congreso Nacional de Veterinaria.—*Seccion editorial:* El cólera.—Suetos.—Comunicado.—*Seccion científica:* Leyes de policia sanitaria veterinaria.—La Agricultura y la Filoxera, por D. José Vidal (conclusion).—Liga de los veterinarios de la provincia de Gerona (continuacion).—Correspondencia administrativa.—Anuncios.

**ADVERTENCIA.**

Siendo infinitas las atenciones que tiene que llenar esta publicacion y muchos los suscritores morosos, rogamos á los que se hallen al descubierto en sus pagos se sirvan hacer efectivos sus débitos, ya que precisamente nos encontramos en la época de la recoleccion, que es cuando nuestros comprofesores de provincias cobran generalmente sus iguales.

Recordamos en este momento la activa campaña que hemos hecho y seguiremos haciendo en pró de los intereses de la clase, á la que sacrificamos todo cuanto un hombre leal y decidido puede dar en holocausto de una noble idea. Recordamos los triunfos de los que hemos sido los más firmes y poderosos auxiliares, y se nos llena el corazon de amargura al considerar el desprecio con que miran algunos de nuestros comprofesores lo que corresponde al decoroso sostenimiento material de su periódico, que es hoy el órgano oficial de la Liga fundada por el inmortal Congreso Veterinario.

No durará, según esperamos, el dis-

gusto que hoy nos embarga, pues nuestros compañeros, haciendo un llamamiento al espíritu de honradez que les anima, dedicarán de sus haberes la pequeña parte que corresponde á la suscripcion de esta Revista, cumpliendo dos sagradas obligaciones, la de abonar sus débitos y la de cumplir con la gratitud que habrán de merecerle los incansables defensores de su prosperidad, de su prestigio y de sus intereses materiales.

*Suscripcion para atender á los gastos de organizacion, celebracion y cumplimiento de los acuerdos del Congreso Nacional de Veterinaria.*

(Continuacion.)

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| <i>Suma anterior</i> .....  | 2.991.15 |
| D. Raimundo Junquera, Matanza (Leon).....                             | 4        |
| » Luis Martinez, Cornago (Logroño).....                               | 3 50     |
| » Tomás Alcaine, Allora (Teruel)...                                   | 5        |
| » Estéban Rodriguez Tormo, Muro de Cameros (Logroño).....             | 4        |
| » Manuel Astudillo (Salamanca)...                                     | 5        |
| » José Ginar Perez, Santomera (Murcia).....                           | 3        |
| » Miguel de Mora, Elche (Alicante)...                                 | 4        |
| » Francisco Porras, Ecija (Sevilla)...                                | 2        |
| » Julian Diaz Cuellar, Daimiel (Ciudad-Real).....                     | 3        |
| » Ramon Madridejos, idem (Id.)...                                     | 3        |
| » Manuel Hernandez, idem (Id.)...                                     | 3        |
| » Manuel Valdepeñas, idem (Id.)...                                    | 3        |
| » Gregorio Majan, idem (Id.).....                                     | 3        |
| Asociacion científico-veterinaria del partido de Chinchon (Madrid)... | 44       |
| <i>Suma</i> .....   | 3.041.65 |

## SECCION EDITORIAL.

MADRID 14 DE JULIO DE 1884.

## EL CÓLERA.

Sin ocuparnos de las noticias que propalan los periódicos políticos, acerca de la posibilidad de que nos visite tan terrible huésped, porque este hecho ha de depender seguramente del exacto cumplimiento de las leyes de policía sanitaria ó de su olvido, cúmplenos encargar eficazmente á todos nuestros compañeros y á los inspectores de carnes en particular, que redoblen su vigilancia sobre la salubridad y buen estado de todos los alimentos, así como de la higiene de las cuadras, establos y sitios destinados á la quema ó enterramiento de animales muertos naturalmente y de los despojos.

Al hacer esto nuestros compañeros, alcanzarán la gloria que se merecen todos los que ponen su ciencia y su actividad al servicio de sus hermanos en esas tremendas circunstancias, que llenan de pavor á los pueblos. Ya cuando asolaba el cólera en 1882 á las Islas Filipinas, se debió á la energía de los profesores veterinarios inspectores en los mercados de Manila, el decrecimiento de la epidemia.

¿Qué extraño es que hoy que nos vemos amenazados de una tan terrible epidemia, qué extraño es que se deba también la mayor parte de su profilaxis á nuestros compañeros?

Pedimos á la clase que se disponga á un nuevo triunfo, para que en esos dias de luto que pudieran pesar sobre nuestra querida España, sienta la nacion entera con inmenso orgullo, el valor de esos hijos oscurecidos hasta hace muy poco, y mientras como hoy el pueblo, la prensa y los poderes públicos alaban sus grandiosos deseos, mañana

las madres, los hijos, los honrados ciudadanos con el llanto de gratitud en el rostro, los proclamen como sus salvadores, y se asiente sobre la base de la caridad, el imperio creado á la luz de la ciencia y del compañerismo.

\*\*\*

Para el lamentable caso de que asolase el país el cólera-morbo-asiático, nos permitimos dar los siguientes consejos á nuestros estimadísimos profesores, cuya vida es tan necesaria, y á los que amamos tanto por sus virtudes, por su amor al trabajo, y por la noble confianza que nos dispensan.

Entre los consejos higiénicos y las apreciaciones científicas que sobre el cólera se han hecho recientemente, unidas á la que nos sugiere nuestro criterio, podemos exponer lo siguiente:

1.º El microbio del cólera necesita para desarrollarse, una temperatura de 22 grados centígrados, y una humedad atmosférica de 4,50 gramos de agua por metro cúbico de atmósfera.

2.º Conviene, pues, en épocas de esta epidemia, no lavar con demasiada frecuencia los suelos, y tener en este caso abiertas las puertas y ventanas.

3.º El microbio colérico no penetra en la economía por la boca, como suele creerse, antes bien, se dirige desde luego á las partes blandas del cuerpo, especialmente á los órganos genitales, de los que se dirige al ano, por cuyo orificio encuentra su natural entrada, y una vez dentro del cuerpo, se desarrolla con rapidez prodigiosa.

4.º El cólera no se adquiere por las comidas ni por el roce con los coléricos, sino por las letrinas, siendo un hecho que en el retrete donde haya defecado un colérico, es un foco de infeccion que produce la enfermedad en todos los que tengan la desgracia de verificar allí el mismo acto. Por este motivo deberá

huirse de penetrar en los retretes de los teatros, cafés, estaciones de ferro-carri-les y demás puntos en donde haya gran aglomeracion de gentes.

5.º No es verdad que el microbio colérico exista en ninguna clase de alimentos, pues aunque el de la fiebre amarilla se ha encontrado en la cáscara del arroz, el del cólera no se nota en ningún producto alimenticio; así que nadie abrigue el temor de padecer tan terrible enfermedad, por haber ingerido frutas, legumbres ú otros alimentos.

6.º Lo que es espantosamente expuesto, es olvidar la higiene de las habitaciones. La limpieza más absoluta sin abusar del agua, el abandono inmediato de los cuartos bajos y húmedos y la desinfeccion constante de los retretes, son la vida y la salud; así puede decirse, en estas épocas calamitosas.

7.º El sulfato de cobre para las habitaciones y el sulfato de hierro para los retretes en proporcion de una libra de sulfato por cada cuatro arrobas de agua, es una fórmula desinfectante muy útil, debiendo ayudar á la solubilidad de estas sales, por medio de machacadores de madera ó mármol y nunca de hierro, para evitar que se precipite el cobre.

8.º Para los suelos que hayan de lavarse, emplearán pedazos de lienzo fuerte, ó de alfombra que se dejarán secar en las ventanas.

9.º En las casas bajas y aún en las altas, se usarán fumigaciones de flor de azufre dispuesto en cazos de hierro ó en cazuelas calientes, pues el azufre ardiendo despide una cantidad de ácido sulfuroso que mata y destruye el microbio colérico. El procedimiento de quemar azufre es tambien necesario y utilísimo en el caso de defunción por cólera de algun individuo de la casa. Si ocurre este suceso, la fumigacion se hará con las puertas y ventanas cerradas y antes de salir el cadáver.

10.º Debe tenerse muy en cuenta que el ácido fénico y el cloruro de cal son ineficaces para destruir el microbio, y que solo el ácido sulfuroso tiene esta inestimable propiedad.

11.º El consejo mas útil, el más productivo en sus resultados, es el que damos en las líneas siguientes: *limpieza, limpieza, y mucha limpieza*. El uso de los baños frios es muy recomendable, así como el abandono de las bebidas alcohólicas y de toda clase de exceso en la alimentacion y en el lecho.

Con estos datos creemos que se opone un gran valladar á la invasion, y aunque no se asegura la indemnidad, sin embargo, se coloca el hombre en una situacion parecida á la del soldado que se halla detrás de una trinchera: allí podrá recibir un balazo, pero lo comun, lo natural es que no lo reciba.

Despues de este régimen, si desgraciadamente uno de nuestros profesores cayera enfermo de tan cruel afeccion, remítase á cuanto le aconseje el facultativo, en la seguridad de que el mal será benigno y pasajero, pronta la curacion y rápida la convalecencia.

Esperamos en Dios, que es el autor de la ciencia como del universo, que mirará con ojos de misericordia á nuestra patria, y tendrá por nuestra honradísima y noble clase, la consideracion que sus muchas virtudes se merecen, como de lo íntimo del corazon se lo pedimos.

---

El distinguido profesor D. Miguel de Mora, de Elche de la Sierra, en una atenta carta que hemos recibido el 4 del corriente, se manifiesta tan entusiasta por que se establezca el título de bachiller como preliminar á los estudios veterinarios, que no podemos por menos que copiar el siguiente párrafo que honra á su laborioso y entendido autor:

«El notable cambio que ha sufrido la

clase veterinaria en pró de sus verdaderos intereses; el inmortal Congreso, en donde con tanta sabiduría se debatió, y la aceptación unánime de todos apoyada por la opinión en sus más elevadas manifestaciones, de la necesidad del título de bachiller como preliminar á nuestros estudios, contribuyen á que sea verdaderamente imposible que un profesor amante de sus hermanos en la ciencia, quede mudo en este concurso en el que todos rivalizan por elevar con más alto timbre su voz, pidiendo la reforma en la enseñanza, único medio de rehabilitar á esta clase tan digna de mejor suerte.

Conste, pues, que soy decidido partidario del título de bachiller, y que deseo que los pocos veterinarios que hoy no lo son, consideren el estado deplorable en que su egoísmo les pone, y volviendo los ojos á la verdad, vengán al lado de la Liga de los veterinarios españoles á impetrar del Gobierno lo que tanto deseamos.

Entonces es cuando haciendo el bien á la ciencia y á la clase, podremos estrechar nuestras manos con aquel afecto de los que consiguen una completa victoria, ganada por el trabajo fraternal y colectivo, y entonces podremos asegurar sin riesgo de equivocarnos, que una era de prosperidad, de grandeza y de utilísimos resultados empezará para nuestra querida clase, como efecto del inmortal trabajo de sus más preclaros hijos reunidos en Octubre último en el santuario de la ciencia, en el antiguo Paraninfo de la Universidad central.

A partir desde aquel día, se acentuará el cariño entre los profesores que aún temen los ataques de los enemigos de la ciencia, y un sol de puros y saludables rayos irradiará igualmente sobre mis hermanos de profesión, los honrados veterinarios españoles.»

De *El Monitor* de Pamplona, correspondiente al 6 de Julio actual, tomamos el siguiente suelto de grandísima importancia en todo tiempo, pero mayor aún en la época que atravesamos.

«Ya se ha confirmado oficialmente la aparición del cólera-morbo-asiático en la vecina república, y para evitar su propagación se han establecido también los correspondientes lazaretos y cordones sanitarios á lo largo de los Pirineos, desinfectando cuantos objetos se presentan.

El día 2 fuimos designados para desinfectar una partida de bacalao, de procedencia sospechosa, y nos encontramos que estaba toda ella invadida de criptógamas, que á la simple vista se percibían por el color encarnado que presentaba, y á pesar de la resistencia y amaños que puso en juego su dueño, se inutilizaron 1.950 kilogramos.

Tenemos fundados motivos para sospechar que existen otras partidas de la misma procedencia; mas temerosos sin duda de que llevará el mismo fin, en lugar de introducirlo en esta población, se ha debido distribuir en diferentes puntos de la provincia.

Hacemos esta advertencia, para que los inspectores redoblen su vigilancia si no quieren comprometer la salud de los pueblos que les está encomendada.»

#### COMUNICADO.

Sr. Director de la GACETA MÉDICO-VETERINARIA.

Muy Sr. mío y respetable maestro: Espero se servirá dar cabida en las columnas de su bien dirigida publicación, á las siguientes líneas.

Favor que le agradece anticipadamente S. S. Q. B. S. M.

*Mariano Ordoñez.*

Grajal de Campos 2 de Julio 1884.

En mi ardiente deseo de que se establezca el título de bachiller como preliminar á los estudios de la carrera, he estudiado detenidamente el por qué de la oposicion de algunos catedráticos á tan útil como imprescindible reforma, y contra mi carácter, hoy siento verdadero temor al manifestar públicamente el resultado de mis deducciones.

Conozco algunos profesores dedicados á la enseñanza, que antes de alcanzar los puestos de que ahora gozan convenian en un todo con las elevadas miras de aquellos insignes veterinarios que realizaron el Congreso de la clase; mas despues de haber conseguido lo que deseaban, se contagiaron con las torcidas ideas de algunos compañeros y tergiversando el plan digno que fingian seguir, se han arrojado por último en los impuros brazos de lo que es solo una refinada codicia.

Este vicio, impropio de los altos vuelos de la imaginacion de un catedrático produce el deseo de aumentar hasta lo infinito, el número de alumnos de las Escuelas de veterinaria con el fin de acaparar aún más, la enorme cantidad de dinero que la que les proporciona los derechos de ingreso, exámenes y reválidas que suponen en algunas Escuelas, hoy, mayor suma que el sueldo oficial que disfrutaban los catedráticos.

En tanto que haya más alumnos habrá tambien más dinero en aquellos avarientos bolsillos, y bien se comprende que dominados por la pasion que se les reconoce, ellos procurarán resolver dos términos muy útiles á sus deseos; el primero la propaganda contra el título de bachiller, la otra la lenidad en los exámenes, á fin de animar á los tibios á entrar en nuestra carrera, aunque luego se mueran de hambre ó arranquen un trozo de pan de las manos del profesor antiguo, que tanto ha sufrido para llegar á sostener decorosamente á su familia.

No quisiera, repito, ni aún pensar en esto, pero la triste experiencia de la vida, y el conocimiento de los hombres, me obligan á calcular de un modo que por ser exacto es altamente desconsolador.

La clase ha de juzgar de las ventajas del grado de bachiller; él resolverá estas cuestiones tan fatigosas, y bajo la égida de la perfecta enseñanza preliminar, se observará el hecho tan deseado de unos alumnos, que solo piensen en el estudio y unos catedráticos, que teniendo que aumentar sus trabajos, disminuirán en su codicia, por la imposibilidad de satisfacerla.

Sí, señor Director; el grado de bachiller no es solo un elemento de ciencia, sino tambien un elemento moralizador en alto grado, en tanto no se consiga la reforma completa de la enseñanza, solicitada por el inmortal Congreso nacional y sostenida por la Liga de los veterinarios españoles.

## SECCION CIENTÍFICA.

### LEYES DE POLICÍA SANITARIA VETERINARIA.

#### VI.

#### PRUSIA.

*Ley de 25 de Junio de 1875 relativa á las medidas que deben tomarse para prevenir y desterrar las epizootias.*

Esta Ley es análoga á la de 23 de Junio de 1880 que rige en el imperio alemán, la que puede decirse está calcada sobre la Ley prusiana.

Las enfermedades reputadas como contagiosas, son las mismas en ambas leyes, acordándose en ellas la indemnizacion en el caso de sacrificio por muerte y perineumonia.

La tasa y el modo de abonar la indemnizacion, se fijan de la manera siguiente:

Para los caballos atacados de muermo, de la cuarta parte á la mitad de su valor.

Para los animales de especie bovina, afectados de perineumonía, de la mitad á las cuatro quintas partes de su valor comun.

No procede la indemnizacion, en los casos en que aparezca la perineumonía, y el muermo antes de los seis y tres meses respectivamente en animales extranjeros introducidos en el territorio prusiano, así como en los animales pertenecientes á la Administracion y al ejército prusiano.

Tampoco procede la indemnizacion para las reses de matadero instaladas en establecimientos privados ó públicos y sacrificadas por orden de la policia.

La indemnizacion corresponde verificarla á las *uniones provinciales*, siempre con el asentimiento de la representacion provincial, cuya obligacion puede ser trasferida en todo ó en parte á las *uniones* de menos vecindario.

Se considerarán asimilables para la aplicacion de la presente Ley á las uniones provinciales, las *uniones comunales* de las comarcas gubernamentales de Cassel y de Wiesbaden, la de Hohenzollern, y los distritos urbanos de Berlin y de Franfort-sur-le-Mein.

Para establecer los fondos de indemnizacion se cobrará por las tesorerías de las *uniones* una prima fija á título de seguro, abonada por los poseedores de caballos y reses bovinas, entendiéndose que los poseedores de caballos, atenderán á las indemnizaciones por causa de muermo, y los de reses bovinas en igual caso á las que se hagan por causa de perineumonía.

Las reglas establecidas para la tasa é indemnizacion, necesitan de la aprobacion de los ministros del Interior y de Agricultura.

En la Fisia oriental quedan en vi-

gor las prescripciones de la Ley de 23 de Agosto de 1855, relativas á la indemnizacion por causa de animales muertos de orden de la autoridad, por padecer perineumonía.

En general, el aprecio se hace por una comision compuesta de un veterinario comisionado, y de dos árbitros de los que se asesora.

La indemnizacion no cabe cuándo los animales atacados de muermo ó perineumonía se encuentran en tan grave estado que haga temer una muerte inevitable. En caso de duda, se verificará la autopsia y se resolverá si corresponde ó no la indemnizacion, por el veterinario superior del distrito.

Las medidas de policia sanitaria que han de aplicarse en las fronteras, están prescritas por los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 23 de Junio de 1875, y son análogas á las francesas y belgas. Las diversas medidas que establece esta Ley, se aplicarán por las jefaturas de policia territorial, correspondiendo la suprema inspeccion al ministro de Agricultura, con la cooperacion de las Academias científico-veterinarias, y de los veterinarios comisionados.

## LA AGRICULTURA Y LA FILOXERA,

por D. José Vidal.

(Conclusion.)

Determinar la cantidad de semilla para un terreno dado, no puede hacerse de un modo absoluto, porque varia segun las circunstancias del clima, clase del suelo, y abonos; pero la estructura particular y el modo de desarrollarse esta planta, el ser de clase agotante, y sobre todo la disposicion propia de sus raíces, nos dará el conocimiento de la distancia que debe haber de una á otra semilla. Segun experimentos de hombres célebres, las raíces del trigo comunmente se extienden á la distancia de seis pulgadas, y esta distancia puede muy bien

servirnos de tipo para su siembra. Esto, repito, puede variar por muchas circunstancias; pero el labrador amante de sus intereses, teniéndolas todas en cuenta, podrá aumentar ó disminuir esta distancia segun conozca necesario. Yo creo que haciendo los surcos como generalmente se hacen en la siembra, es decir, ni muy claros ni muy espesos, que es á la distancia de 16 á 18 centímetros, pueden echarse dentro del surco tres granos á cada distancia de seis pulgadas, que es, segun opinion, la distancia donde llegan sus raíces. Esto, ya digo, debe suponerse que se trata de un modo general; pero los que se salgan en mucho de este tipo, ya sembrando más claro, ya más espeso, que es lo más comun, estarán expuestos á gastar mucho y á recojer poco.

La costumbre de sembrar demasiado espeso perjudica al agricultor de dos maneras: primera, gastando mucho más de lo que debe en semilla, y segunda, cosechando mucho menos y de peor calidad de lo que haria sembrando segun las verdaderas reglas agrícolas.

#### HORTALIZAS.

Las hortalizas, además de cultivarse por proporcionar al hombre más abundancia y variedad de alimento, no dejan de tener su utilidad para alimentar los animales domésticos. Unas se usan generalmente cocidas, como las coles, acelgas y varias hojas de otras plantas: otras se comen casi siempre crudas, tales como la escarola, lechuga, espinaca, tomate, calabaza, etc. A las que se dan cocidas á los animales se puede mezclar algunas patatas con un poco de harina, en cuyo caso se llama gachuela (*calderada*), muy útil en sus convalecencias, pues les restituye pronto la energía, sin exponerles á recaída alguna.

De cualquier modo que se den las hortalizas, como forman un alimento variado y jugoso, los animales dan muestras de tomarlas con apetito.

Los ajos y cebollas, aunque solo se siembran para utilidad del hombre, pueden algunas veces desempeñar un papel importante en el sistema de alternativa, y aunque se acostumbran á sembrar en regadío, tambien puede hacerse, y con buen resultado, en secano. Requieren la tierra con algun abono y lo más mullida posible.

Allí donde se siembran las hortalizas es donde el cultivo de alternativa de cosechas se observa con más rigor, y de ahí sin duda el motivo de conservarse la tierra más vigorosa y el dar cosechas más seguras.

No sucede así en el regadío de Manresa, donde desde muy antiguo se limita su cultivo solo al trigo y judías, con pocas variaciones, y esta es la razon porque, á pesar de invertir grandes cantidades de abono, no se obtienen más que cosechas medianas, con degeneracion manifiesta del grano, pues rara vez salen judías de este regadío de clase tan superior como las que se cosechaban años atrás, y que tanto renombre alcanzaron, ni se logra generalmente el trigo tan bueno como el que suele gastarse para la siembra.

Es menester cambiar de sistema: conviene ante todo plantar más árboles en el regadío, aunque sea solo en las orillas de los campos: es del todo necesario, si se quiere vigorizar la fertilidad del regadío de Manresa, adoptar el sistema de alternativa de cosechas que hemos propuesto, reemplazando algunas veces el trigo y otras las judías por otras plantas productivas, sin descuidar la cria de los animales que más ventajas reporten.

Así, y sólo así, lograrán los propietarios de los campos que sus arrendatarios ó colonos les paguen con puntualidad el arrendamiento; porque éstos habrán recobrado sin gran esfuerzo la fertilidad perdida del regadío, dispondrán siempre de buenas cantidades de abono (que ahora tienen que pagar á buen precio), y con menos cantidad obtendrán cosechas más abundantes y serán sus productos de mejor calidad.

En cuanto al aumento del arbolado, si bien es deber de los propietarios y hacendados tomar la iniciativa, el Gobierno debería cooperar á ello, ofreciendo algun premio y dictando á la vez leyes severas contra aquellos que lo destruyan.

He concluido mi insignificante trabajo, hijo de la ardiente aficion que me inspira la Agricultura. A una de sus más robustas ramas pertenezco; de su vivificante sávia me nutro; á ella debo cuanto valgo, y en aras de ella estoy dispuesto á hacer cualquier sacrificio.

LIGA DE LOS VETERINARIOS  
DE LA  
PROVINCIA DE GERONA.  
Sociedad Científica.

REGLAMENTO.

(Continuacion.)

CAPÍTULO V.

*De la Junta de Gobierno.*

Art. 20. La Junta recaudará las cuotas que satisfagan los socios en la forma que establece este Reglamento.

Art. 21. Designará los temas científicos ó de interés profesional que hayan de discutirse en reunion general ó hayan de desarrollarse por medio de conferencias ó concursos.

Art. 22. Evacuarán cuantos informes de interés profesional, ó científico ó público le pidan las Autoridades ó los consocios.

Art. 23. Al presentarse en la provincia alguna enfermedad contagiosa en los animales, procurarán inquirir las causas, desarrollo, caractéres y consecuencias de la misma y todo lo demás que estime conveniente, poniéndolo en conocimiento de las Autoridades.

Art. 24. Aconsejarán á las Autoridades todas medidas que puedan contribuir al mejoramiento de la higiene pública de la agricultura y ganadería.

Art. 25. Representaran á los asociados, tanto individual como colectivamente, ante las Autoridades, haciendo llegar á estas y procurar su pronto despacho, las exposiciones, proyectos y quejas justas que se le presenten.

Art. 26. Convocarán las reuniones generales, fijando el dia, hora y local en que hayan de celebrarse, así como el asunto que las motiva.

Art. 27. Presentará todos los años una Memoria detallada, con referencia al año transcurrido, del estado de la Sociedad, progresos realizados y de cuanto se considere útil á los socios ó pueda contribuir á la buena marcha de la Liga.

Art. 28. No podrá hacer un gasto mayor de veinticinco pesetas, sin autorizacion expresa de la Sociedad.

Del Presidente.

Art. 29. Son atribuciones del Presidente:

1.º Dirigir las deliberaciones de la Junta y de la Sociedad.

2.º Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias que deba celebrar la Sociedad ó la junta.

3.º Autorizar con su firma cuantos documentos exigiera el gobierno de la Sociedad.

4.º Procurar, en todos los casos, la observancia del presente Reglamento y de los acuerdos de la Sociedad.

Del Vice-presidente.

Art. 30. Son atribuciones del Vice-presidente:

1.º Sustituir al Presidente en ausencias y enfermedades.

(Se continuará.)

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

DE LA

GACETA MÉDICO-VETERINARIA.

J. M. M.—Núm. 648: Navarra.—6 id. idem hasta Diciembre del 84.

J. T. C.—Núm. 1.362: Córdoba.—6 idem idem hasta Setiembre del 84.

A. G.—Núm. 1.593: Córdoba.—4 id. idem hasta Setiembre del 84.

B. G.—Núm. 725: Oviedo.—24 id. idem hasta Agosto del 84.

R. M.—Núm. 1.204: Ciudad-Real.—3 idem idem hasta Junio del 84.

J. S. T.—Núm. 1.383: Navarra.—11 idem idem hasta Diciembre de 84.

A. P. B.—Núm. 1.595: Alicante.—3 idem idem hasta Setiembre del 84.

C. S. S.—Núm. 1.366: Valladolid.—6 idem idem hasta Diciembre del 84.

J. M. R.—Núm. 460: Granada.—12 idem idem hasta Diciembre del 84.

J. F. S.—Núm. 1.563: Gerona.—6 idem idem hasta Setiembre del 84.

F. V. R.—Núm. 1.598: Barcelona.—6 idem idem hasta Setiembre del 84.

E. P.—Núm. 1.600: Madrid.—3 id. idem hasta Setiembre del 84.

MADRID:

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE M. MINUESA,  
calle de Juanelo, 19.